

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

**BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO**

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XX – Nº 1226
Río Tercero (Cba.), 09 de octubre de 2026
mail: gobiernorio3@gmail.com

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

SUMARIO:

CONCEJO DELIBERANTE:

Ordenanzas Nros. 5003 – 5004 - 5005/2026

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:

Decretos Nros. 1334 – 1335 - 1336/2026

Río Tercero, 08 de octubre de 2026

ORDENANZA Nº Or 5003/2026 C.D.

VISTO: La propuesta de implementación de medidas de accesibilidad cognitiva para el sistema de transporte público urbano, tomando como referencia la Ley Nº 15.613 de la Provincia de Buenos Aires, que establece la obligatoriedad de incorporar Pictogramas en las unidades de transporte público; la Ley Provincial de Córdoba Nº 10.985, que dispone la utilización del Símbolo Internacional de Accesibilidad; y la Ley Provincial Nº 10.728 – Córdoba Inclusiva, que establece la capacitación obligatoria en el trato adecuado a las personas con discapacidad, así como la posibilidad de que organizaciones de la sociedad civil ofrezcan su ejecución sin costo para el erario público.

Y CONSIDERANDO: Que la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 32 establece que las instituciones de la sociedad civil son colaboradoras de las políticas especiales del Estado para la optimización de recursos.

Que las organizaciones "Mundo Autismo Río Tercero" e "Impulsa Inclusión" han manifestado expresamente su voluntad de financiar la realización de la señalética y brindar las capacitaciones necesarias de forma totalmente gratuita.

Que el Artículo 204 de la Carta Orgánica permite que los vecinos aporten medios económicos y trabajos personales para actividades de competencia municipal, y el Artículo 205 faculta el padrinazgo para el mejoramiento de bienes del Dominio Municipal.

Que este aporte privado garantiza el cumplimiento de la Ley 15.613 y la Ley Córdoba Inclusiva sin representar una carga presupuestaria adicional para el Municipio.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º: OBJETO. Implementarse el sistema de Pictogramas y accesibilidad cognitiva en la flota y paradas del transporte urbano de pasajeros, bajo la modalidad de colaboración técnico - financiera gratuita ofrecida por las ONGs locales.

Art. 2º: FINANCIACIÓN. El diseño, la producción e instalación de la señalética basada en estándares ARASAAC será financiado íntegramente por las organizaciones "Mundo Autismo Río Tercero" e "Impulsa Inclusión", conforme a su ofrecimiento voluntario.

Art. 3º: CAPACITACIÓN GRATUITA. El ciclo de formación obligatoria para el personal de conducción y administrativo sobre trato adecuado, neurodivergencias y comunicación alternativa será dictado de forma gratuita por los profesionales de las entidades mencionadas en el Artículo anterior conjuntamente con la Dirección de Discapacidad de la Municipalidad de Río Tercero.

Art. 4º: ETAPAS. El proceso se ejecutará mediante un relevamiento previo, seguido de la formación del personal y la instalación progresiva de los Pictogramas en las unidades y en las paradas del servicio.

Art. 5º: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

LIC. PEDRO S. BOSSA – VICEPRESIDENTE PRIMERO A/C PRESIDENCIA C.D.

ABG. ÁLVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1334/2026 DE FECHA 09.10.2026

D E C R E T O Nº 1334/2026

RÍO TERCERO, 09 de octubre de 2026.

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 08.10.2026;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza Nº Or.5003/2026-C.D., por la que se IMPLEMENTA el sistema de Pictogramas y accesibilidad cognitiva en la flota y paradas del transporte urbano de pasajeros, bajo la modalidad de colaboración técnico – financiera gratuita ofrecida por las ONGs locales.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

Río Tercero, 08 de octubre de 2026

ORDENANZA Nº Or 5004/2026 C.D.

VISTO: La nota presentada ante Mesa General de Entradas de la Municipalidad de Río Tercero, con fecha 16.09.2026, por la Sra. CAMPOS RUSSO, Gladis Susana - DNI N° 11.051.322, domiciliada en calle Almafuerte N° 279 - Barrio Cerino de nuestra Ciudad, solicitando la condonación de la deuda generada por Contribución por Mejoras por la Obra de Gas Natural, ejecutada en el presente año, al amparo de la Ordenanza N° Or 4666/2023 C.D. y sus modificatorias, afectando a frentistas de Barrio Cerino, incluyendo su inmueble, identificado como Lote: 7 Mza: 10 – Designación Catastral: 33-01-17-01-01-010-002.

Y CONSIDERANDO: Que la Carta Orgánica Municipal en su Art. 63º expresa que “el sistema tributario y las cargas públicas municipales deben respetar los principios de legalidad, equidad, capacidad de contribución, simplicidad, certeza y razonabilidad. Puede fijar disposiciones tendientes a grabar la carga fiscal para lograr el desarrollo económico y social de la comunidad”.

Que la Ordenanza Impositiva vigente en su Art. 3º dice “solo las Ordenanzas pueden: Inc. E) Establecer exenciones, deducciones, diferimientos y cualquier otro beneficio tributario”.

Que la Sra. CAMPOS RUSSO es jubilada y tiene a cargo un hijo que padece discapacidad (certificado CUD) cuenta con ingresos económicos que obtiene de su Jubilación y de la Pensión por Discapacidad, los cuales resultan insuficientes para afrontar los gastos diarios.

Que, a los fines de respaldar lo detallado con anterioridad, la contribuyente adjunta Certificado de Discapacidad de su hijo e Informe Socio Económico elaborado por personal de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social de la Municipalidad, que sugiere dar curso favorable a la solicitud y Certificado de Discapacidad de su hijo.

Que, por todo lo expuesto precedentemente, resulta necesario el dictado del dispositivo legal correspondiente a los fines de hacer lugar a lo peticionado.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º: CONDÓNESE la deuda existente en concepto de Contribución por Mejoras por la Obra de Gas Natural del inmueble designado como Lote: 7 Mza: 10 – Designación Catastral: 33-01-17-01-01-010-002, ubicado en calle Almafuerte N° 279 - Bº Cerino de esta Ciudad, que fuera generada en el marco de la Ordenanza N° Or 4666/2023 C.D. y sus modificatorias.

Art.2º: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

LIC. PEDRO S. BOSSA – VICEPRESIDENTE PRIMERO A/C PRESIDENCIA C.D.

ABG. ÁLVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 1335/2026 DE FECHA 09.10.2026

D E C R E T O N° 1335/2026

RÍO TERCERO, 09 de octubre de 2026.

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 08.10.2026;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N° Or.5004/2026-C.D., por la que se CONDONA la deuda existente en concepto de Contribución por Mejoras por la Obra de Gas Natural del inmueble designado como Lote: 7 Mza.: 10 – Designación Catastral: 33-01-17-01-01-010-002, ubicado en calle Almafuerte N° 279 – Barrio Cerino de esta Ciudad.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

Río Tercero, 08 de octubre de 2026

ORDENANZA N° Or 5005/2026 C.D.

VISTO: Que se ha receptado solicitud para aprobar la Obra de Provisión de Gas Natural, según Plano DC 01197/051 a los lotes ubicados en Barrio Castagnino sobre calles: Almirante Brown (lado Este) entre calles Rafael Obligado y Juan Díaz de Solís afectando las parcelas 26, 27 y 28 de la designación catastral C 02 S 02 M 247 y Juan Díaz de Solís (lado Norte) entre calles Almirante Brown y Avda. Hipólito Irigoyen afectando la parcela 26 de la designación catastral C 02 S 02 M 247.

Y CONSIDERANDO: Que, dada la proximidad de la Red Distribuidora de Gas Natural existente en la zona, se ha tramitado el Proyecto de Obra, que tiene como objetivo fundamental dotar del servicio a dichos inmuebles.

Que la ejecución se materializará por contratación directa entre los propietarios de los inmuebles y una empresa, lo que encuentra amparo en las disposiciones de la Ordenanza N° Or 093/84 C.D. y su modificatoria N° Or 1886/2000 C.D., que rige para la ejecución de obras de Gas Natural.

Que la Resolución G.E. N° 1 - 113 del año 1982 reglamenta la realización de obras a ejecutar por terceros contratadas por el futuro usuario.

Que, por tratarse de una obra de Utilidad Pública, debe dictarse la Ordenanza Particular que autorice su ejecución y el uso del espacio público.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º: AUTORÍCESE la ejecución de la Obra: Red Distribuidora de Gas Natural – suministro de gas natural, según Plano DC 01197/051 a los lotes ubicados en Barrio Castagnino de la Ciudad de Río Tercero sobre calles: Almirante Brown (lado Este) entre calles Rafael Obligado y Juan Díaz de Solís afectando las parcelas 26, 27 y 28 de la designación catastral C 02 S 02 M 247 y Juan Díaz de Solís (lado Norte) entre calles Almirante Brown y Avda. Hipólito Irigoyen afectando la parcela 26 de la designación catastral C 02 S 02 M 247.

Art.2º: AUTORÍCESE a los propietarios del inmueble a contratar en forma directa para la ejecución de la Obra a la empresa que se encuentre debidamente habilitada al respecto debiendo el profesional interviniente certificar previo al inicio de las tareas, por ante la Secretaría de Obras Públicas, los requisitos técnicos y empresariales necesarios para la ejecución de este tipo de Obras, presentando toda la documentación que se le solicite, siendo el compromiso de pago asumido por el propietario y la empresa, de carácter particular, liberando expresamente a la Municipalidad de responsabilidad por cualquier conflicto que se genere en este aspecto.

Art.3º: Las obras serán construidas en su totalidad con sujeción a la normativa vigente en la materia y en especial a la Resolución GE N° 1- 113/1982 y sus modificatorias.

Art.4º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar los recaudos pertinentes a los efectos de salvar eventuales incompatibilidades entre la empresa contratada y el profesional municipal que supervise las tareas.

Art.5º: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

LIC. PEDRO S. BOSSA – VICEPRESIDENTE PRIMERO A/C PRESIDENCIA C.D.

ABG. ÁLVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 1336/2026 DE FECHA 09.10.2026

D E C R E T O N° 1336/2026

RÍO TERCERO, 09 de octubre de 2026.

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 08.10.2026;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N° Or.5005/2026-C.D., por la que se AUTORIZA la ejecución de la Obra: Red Distribuidora de Gas Natural – suministro de gas natural, según Plano DC 01197/051 a los lotes ubicados en Barrio Castagnino de la Ciudad sobre calles: Almirante Brown (lado Este) entre calles Rafael Obligado y Juan Díaz de Solís y Juan Díaz de Solís (lado Norte) entre calle Almirante Brown y Avda. Hipólito Irigoyen.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía y Sec. Obras Públicas

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO